

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.3330**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PERTENENCIA (MENOR)
DEMANDANTE: JAIMER RICO VARGAS C.C. 14.989.761
DEMANDADO: WALTER HUGO CORTES AMAYA
HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora BLANCA
AMAYA ISAZIGA DE CORTEZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00184-00

Una vez revisadas las presentes diligencias, prontamente el Despacho advierte el yerro en que se incurrió, al omitir en el ordinal 5° de la parte resolutive del Auto No. 2061 del 02 de agosto de 2023, la notificación de los herederos indeterminados de Blanca Amaya Isaziga de Cortes, por consiguiente, en aras de desagraviar la actuación, esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del C. G. del P. que en importante aparte reza: “(...) *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)*” (Subraya y negrilla fuera del texto).

En atención a la contestación allegada por parte de la curadora ad litem, la misma se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el yerro caligráfico del ordinal 5° de la parte resolutive del **Auto No. 2061 del 02 de agosto de 2023**, en los siguientes términos, quedando así:

*“(...) **QUINTO: ORDENAR** el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA AMAYA ISAZIGA DE CORTEZ, Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, quienes deben ser notificadas del auto admisorio de la demanda de fecha 02 de agosto de 2023, dentro del proceso de pertenencia por prescripción **ordinaria** de dominio, instaurado por **JAIME RICO VARGAS** sobre los derechos de dominio que recaen sobre el bien inmueble que alindera de manera determinada distinguido con Matricula Inmobiliaria N° **370-813168** ubicado en la carrera 5 Norte No. 38-21 Barrio Ley 41 de la Ciudad de Cali (dirección catastral), y Carrera 5 Norte No. 38-20 Barrio Ley 41 (dirección extraída del certificado especial emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali), advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador Ad – Litem con quien se surtirá la notificación. Ordenar el registro en el sistema nacional de personas emplazadas (art. 10 ley 2213 de 2022)(...)”.*

SEGUNDO: El presente auto hace parte integral del **Auto No. 2061 del 02 de agosto de 2023** (archivo 081 expediente electrónico). (Art. 286, inciso 3°, del C. G. del P.).

TERCERO: En consecuencia, por secretaría **INCLUIR** en el Registro de Personas Emplazadas a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA AMAYA ISAZIGA DE CORTES**, teniendo en cuenta las exigencias reglamentarias para su debida incorporación en la plataforma.

CUARTO: DIFERIR para resolver a la contestación allegada por parte de la curadora ad litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, la cual se calificará una vez se encuentre trababa la Litis de manera integral.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 7 DE DICIEMBRE DEL 2023**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2ce056b01602cbb52e87ff5f86008ce150907a3cd8b81ea7492157a3202e7f**

Documento generado en 05/12/2023 11:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>